



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0272 DE 2025

(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA Y DA CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR
DECRETADA EN LA ACCIÓN POPULAR No. 2025-00252 Y SE ADOPtan MEDIDAS
POLICIVAS EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD, ORDEN PÚBLICO,
CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS.

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 24, 79, 95, 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y siguientes de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 2197 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 y 79 de la Constitución Política, respectivamente, contemplan que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y que “*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*”. Este derecho se soporta en el artículo 80 que dispone “*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y brindar un manejo sostenible de los recursos naturales*”; ahora bien, el artículo 95 contempla las responsabilidades de los ciudadanos para el cumplimiento de la constitución y las leyes que garantizan la protección y conservación de un ambiente sano.

Que, el Artículo 209 *Ibidem*, establece que, “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”

Que, el artículo 315 numeral 2 *ibidem* en consonancia con el artículo 29 literal b, numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 establece que es atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio y adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la convivencia y el bienestar de la comunidad, además de implementar acciones de protección del medio ambiente.

Que, la Constitución Política en su artículo 333 dispone “*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.*”

Que, el artículo 1 y 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los municipios tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el territorio; así las cosas, los alcaldes son la primera autoridad de policía del municipio, facultados para adoptar decisiones inmediatas destinadas a la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, evitando la alteración del orden público, la tranquilidad, la salubridad, la moralidad y el entorno ambiental del espacio público.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0272 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA Y DA CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN LA ACCIÓN POPULAR No. 2025-00252 Y SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD, ORDEN PÚBLICO, CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS.

Que, la Ley 1801 de 2016 regula el ejercicio de la libertad y los derechos de las personas, promueve la convivencia pacífica, protege los derechos y deberes, previene, controla y sanciona comportamientos que afecten la tranquilidad, seguridad, salud, el medio ambiente y el espacio público, garantizando un orden social justo y respetuoso mediante reglas de convivencia y faculta a los alcaldes como primeras autoridades, a dictar medidas transitorias en situaciones extraordinarias con el propósito de prevenir riesgos o mitigar sus efectos, preservar el orden público, la salubridad y la seguridad ciudadana en contextos masivos como el Carnaval de Negros y Blancos.

Que, la Ley 4 de 1991 contempla el régimen normativo del orden público interno con el propósito de fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana, impartir las órdenes necesarias y ejercer el control de prevención y conservación del orden público y la tranquilidad ciudadana, en consonancia, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-600 de 2019, precisó que las órdenes de policía deben ser legítimas, razonables, proporcionales, estar motivadas y no arbitrarias, lo cual respalda que la presente medida, al ser transitoria, motivada y focalizada, se ajusta al marco constitucional.

Que, la Ley 9 de 1979, el Decreto 677 de 1995 y el Decreto 219 de 1998 establecen el régimen sanitario aplicable a productos cosméticos, incluyendo requisitos de registro, control de calidad, envasado, etiquetado y de vigilancia sanitaria, el cual es competencia del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

Que, la Ley 1185 de 2008 “*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones*” consagran la obligación del Estado, en todos sus niveles, de proteger, conservar, salvaguardar y recuperar el patrimonio cultural de la Nación, así como de adoptar medidas que garanticen su sostenibilidad y transmisión a las futuras generaciones.

Que, la presidenta de la Academia Nariñense de Historia, Lydia Inés Muñoz Cordero, en su libro “*Memorias de espejos y de juegos, historia de la fiesta y de los juegos del Carnaval Andino de San Juan de Pasto*”, precisa que el juego de blancos surgió hacia 1912 de manera espontánea, mediante el uso de cajitas de polvos perfumados, práctica que con el tiempo se fue desvirtuando al incorporarse elementos contaminantes que alteraron su esencia original.

Que, de conformidad con la Ley 706 del 26 de noviembre de 2001, el Carnaval de Negros y Blancos fue reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, y en el año 2009 por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por lo que el Ministerio de Cultura mediante la Resolución 2055 del 22 de septiembre de 2010, “*Por la cual se incluye el Carnaval en la lista representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprobó su Plan Especial de Salvaguardia*” lo reconoce como una manifestación cultural colectiva, ancestral y dinámica que fortalece la identidad regional y garantiza la transmisión intergeneracional de sus prácticas; razón por la cual las autoridades deben adoptar medidas que aseguren su protección, preservación y sostenibilidad.

Que, la Resolución 2055 del 22 de septiembre de 2010, incluye al Carnaval de Negros y Blancos de Pasto en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, reconoce



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0272 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA Y DA CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN LA ACCIÓN POPULAR No. 2025-00252 Y SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD, ORDEN PÚBLICO, CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS.

que es una manifestación colectiva intergeneracional, que propaga identidad y que ha perdurado en el tiempo por su carácter festivo, lúdico, artístico y popular; reafirma la necesidad de fortalecer la continuidad de sus procesos creativos, la protección de los saberes y la participación comunitaria; señala que el 06 de enero de cada año, día Magno en el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, es una de las fiestas más emblemáticas en Colombia, en la cual el juego de talcos constituye una tradición arraigada desde sus inicios y un elemento propio del desfile magno, que integra diversas modalidades como colectivos coreográficos, disfraz individual, comparsas, murgas, carrozas y carros alegóricos.

Que, en los últimos años, el juego en desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos ha sido desvirtuado por personas inescrupulosas que utilizan productos como cal, polvos elaborados con materiales de construcción, sustancias químicas y talcos industriales, los cuales se comercializan durante estas festividades generando afectaciones al medio ambiente, la salud, la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana, por lo cual, ante la perdida de la esencia original del juego en desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos, y conforme lo establece el Plan Especial de Salvaguardia, existe preocupación por las amenazas que afecta los elementos culturales, tradicionales y costumbristas que caracterizan e identifican al carnaval como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Que, la Resolución 2055 del 22 de septiembre de 2010 “*Por la cual se incluye el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, Nariño, en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia*”, establece las principales amenazas y riesgos del Carnaval como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Dentro de dichas amenazas se encuentra, entre otras, las siguientes:

Amenaza: Debilitamiento en el proceso de apropiación del patrimonio cultural del Carnaval: Se ubica que las dimensiones de crecimiento y expansión que ha tomado el carnaval en la última década lo hacen vulnerable frente a su propio patrimonio cultural. Si no se protegen las esencias identitarias del significado ritual de la manifestación, paulatinamente se irá mutando a feria y espectáculo al ritmo del consumo, el negocio y la demanda, desvirtuando la cosmovisión del carnaval y la fiesta, fundado en la persona, la cultura, la solidaridad, el encuentro, el juego y la vida. (...)"

Amenaza: La pérdida paulatina del juego y sus escenarios barriales. Sobresale esta reivindicación, que considera casi perdido el sentido del juego, que tradicionalmente nace y se desenvuelve desde la familia, los vecinos, la cuadra, el barrio y la vereda hacia la ciudad; el ciudadano ha dejado de ser protagonista y participante activo del carnaval en el escenario principal de la calle y los espacios públicos, reduciendo su rol al de observador de los desfiles de la senda y los tablados."

Amenaza: El aumento de agresiones y del juego irrespetuoso. Durante las mingas y mesas se anota el crecimiento desmedido de la fiesta que está llevando a la ciudadanía a olvidar las esencias del juego y su significado en el encuentro con el otro. El carnaval con su evolución actual va perdiendo sus competencias de autorregulación ciudadana y cada día se necesita mayor vigilancia o control frente a las agresiones, robos y juego irrespetuoso. Se remarca que este fenómeno de inseguridad es un indicador de la pérdida del significado de la fiesta como patrimonio, donde el disfrute colectivo de todas y todos contribuyen a la celebración y control de la misma."



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0272 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA Y DA CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN LA ACCIÓN POPULAR No. 2025-00252 Y SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD, ORDEN PÚBLICO, CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS.

Que, el municipio de Pasto propende por la protección del Carnaval en su condición de patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, por lo cual se hace necesario conservar las buenas tradiciones, costumbres y prácticas, que giran en torno a los eventos y el juego que rodean la fiesta más representativa del sur de Colombia; por lo cual, la utilización de talcos con componentes industriales y químicos, afectan la integridad física de las personas, la salud, el medio ambiente y desdibujan la naturaleza del juego tradicionalmente reconocido en el carnaval, lo que pondría en peligro el fundamento propio del patrimonio y su conservación.

Que, durante la temporada de Carnaval en el municipio de Pasto, según los informes estadísticos emitidos por la Policía Nacional y otras autoridades locales del 02 al 06 de enero de 2025, se evidencia un considerable aumento de hurto a personas, celulares y un incremento de lesiones personales; dichas conductas delictivas se vieron facilitadas por las dinámicas del juego y por el uso indebido y descontrolado de grandes cantidades del talco en bultos, facilitando el incremento de estas acciones delictivas; el registro es el siguiente:

DELITOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO	DEL 02 AL 06 DE ENERO DE 2025
Hurto a personas	189
Hurto a celulares	99
Lesiones Personales	33
Hurto a comercio	9
Hurto motocicletas	7
Hurto a residencias	6
Hurtos automotores	3
Homicidios	1

Fuente: Policía Nacional

Que, previo a la expedición del presente Decreto, se han realizado varias reuniones de Coordinación Interinstitucional y de Seguridad con la participación de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, las Secretarías de Salud, Gobierno, Dirección de Espacio Público y la Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho, donde se analizaron los informes técnicos, las estadísticas de seguridad y se contempló por consenso la necesidad, conveniencia y proporcionalidad de tomar las medidas necesarias para mitigar riesgos a la vida, la salud, la seguridad y la convivencia durante estas festividades.

Que, la Administración Municipal ha recibido múltiples solicitudes de grupos cívicos y ciudadanía en general advirtiendo sobre las afectaciones del denominado "Falso Talco" al medio ambiente, la seguridad, la salud, el orden público y la convivencia ciudadana. Estas peticiones coinciden con la necesidad urgente de adoptar medidas que permitan salvaguardar la integridad de los residentes y visitantes durante la realización de ésta fiesta magna.

Que por su trascendencia cultural, valor artístico, artesanal y el invaluable conocimiento de los artesanos, cultores y artistas, el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, se ha convertido en una expresión de diversidad, igualdad y respeto que ha congregado a ciudadanos extranjeros de diferentes países del mundo, razón por la cual, es necesario adoptar medidas preventivas y de protección que garanticen no solo el estatus internacional que ha tenido el patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, sino también la vida, integridad y tranquilidad de sus espectadores.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0272 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA Y DA CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN LA ACCIÓN POPULAR No. 2025-00252 Y SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD, ORDEN PÚBLICO, CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS.

Que, las medidas adoptadas a través de éste decreto buscan prohibir la utilización, venta, comercialización y distribución de talcos o polvos con componentes industriales y químicos, que afectan la integridad física de las personas, la salud, el medio ambiente y desdibujan la naturaleza del juego tradicionalmente reconocido. Lo anterior, en atención a que el denominado "talco industrial" o "falso talco" puede contener componentes altamente peligrosos para la salud humana tales como sílice cristalina, carbonatos, almidones modificados o cargas minerales de origen industrial los cuales al ser inhalados o entrar en contacto con piel y las mucosas, pueden generar irritación ocular y respiratoria, dermatitis, reacciones alérgicas y en exposiciones repetidas, afectar la función pulmonar.

Que, considerando la necesidad de adoptar medidas idóneas y proporcionales encaminadas a proteger la salud pública, el ambiente, la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana, durante las celebraciones del Carnaval, así como garantizar que los talcos utilizados con fines recreativos cumplan con condiciones mínimas de etiquetado y trazabilidad que permitan descartar su origen industrial y atendiendo además las recomendaciones de los informes de las autoridades, las solicitudes elevadas por la ciudadanía y las organizaciones cívicas en procura de reducir los impactos negativos derivados del uso inadecuado de estos productos, se hace necesario establecer medidas de regulación, restricción y control que permitan asegurar el uso responsable del talco durante las festividades del Carnaval de Negros y Blancos y evitar hechos que puedan poner en riesgo la salud, la integridad y la seguridad de los ciudadanos residente y visitantes durante estos eventos de masiva concentración.

Que, la señora Guisela Checa Coral y Otros, instauraron acción popular, con el fin de proteger los derechos colectivos a un medio ambiente sano y saludable, la seguridad ciudadana, recreación y sano esparcimiento, disfrute del espacio público, la utilización y la defensa de los bienes de uso público durante el desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos.

Que el Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Pasto – Nariño, mediante auto del primero (01) de diciembre de 2025 admitió la acción popular 2025-00252 y dispuso lo siguiente:

"(...)

1. *Ordenar al Municipio de Pasto, a través del señor Alcalde Municipal NICOLÁS TORO MUÑOZ, que tome las medidas necesarias para la preservación de los derechos en mención, en los días que se celebra el Carnaval de Negros y Blancos, medidas que eliminan el uso de productos nocivos para la salud y prácticas que afecten los derechos indicados, así como la eliminación de factores detonantes de agresión y violencia que se puede presentar en los días en que se desarrolla el Carnaval.*
2. *Dentro de las medidas a adoptar deberá tener en cuenta las medidas dispuestas en el Decreto 471 de 2017, como prohibir el uso de productos similares, en apariencia, al talco, tales como harinas, cal, y/o sustancias denominadas como "falso talco". De esta forma se busca evitar el uso de productos dañinos para la salud y seguridad públicas, así como también impidan el goce de un ambiente sano; goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y defensa del patrimonio cultural de la Nación.*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0272 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA Y DA CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN LA ACCIÓN POPULAR No. 2025-00252 Y SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD, ORDEN PÚBLICO, CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS.

3. Deberá adoptar medidas que impidan la comercialización de talco cosmético y sustancias denominadas como "falso talco" en bultos o bolsas, limitando la venta y uso del talco cosmético a dosis máximo de 500 gramos.
4. El Municipio de Pasto deberá promover campañas educativas, preventivas y de sensibilización respecto de la problemática que genera el uso desmedido de talco cosmético, como el uso de los productos denominados "falso talco". Para el efecto y encontrándose muy cercana las fechas del Carnaval de Negros y Blancos deberá adelantar dichas campañas a través de medios masivos de comunicación (radiales, canales de televisión y medios escritos) y canales oficiales de la Alcaldía Municipal (páginas web, redes sociales, entre otras), incluyendo también información sobre la restricción del uso del talco y la prohibición del "falso talco" en las campañas publicitarias que hacen alusión al Carnaval de Negros y Blancos. Igualmente, campañas de igual índole en las distintas instituciones educativas.
5. Debe indicarse que en dichas campañas debe darse a conocer la expedición del Decreto en cumplimiento a esta orden judicial.
6. Deberá estudiar la necesidad y de ser el caso adoptar medidas tendientes a limitar el expendio y uso de otras sustancias que lleguen a afectar derechos colectivos como los aquí protegidos, tal como se hizo en el Decreto 471 de 2017, en busca también de garantizar la preservación del Carnaval como Patrimonio Cultural inmaterial de la Humanidad.
7. En aras de garantizar el cumplimiento de todas las anteriores medidas, deberá adoptarse medidas administrativas y de policía a fin de controlar, hacer seguimiento y vigilancia de las mismas para evitar el uso y expendio de los productos cuya restricción se indica y se adopte por parte del Municipio."

Que, en acatamiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito, el Municipio de Pasto procede a adoptar las medidas correspondientes en cumplimiento a lo considerado por dicho despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACATAR y dar cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante providencia del primero (01) de diciembre de 2025 por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Pasto, en el proceso de Acción Popular radicado No. 520013333006-2025-00252-00.

ARTICULO SEGUNDO. - PROHIBICIÓN. Se prohíbe en el Municipio de Pasto, con destino al juego durante el Carnaval de Negros y Blancos, la tenencia, transporte, uso, venta, comercialización y distribución de cualquier talco y/o similares que no cuente con registro sanitario o mercantil vigente y que contengan componentes de origen industrial como cales, cementos, yesos, carbonatos, sustancias corrosivas, alergénicas de alta peligrosidad, harinas, y/o sustancias denominadas como "falso talco".

PARÁGRAFO.-

La medida adoptada tiene como propósito prevenir los riesgos en la salud, el medio ambiente, la integridad personal, la seguridad, el orden público y la convivencia pacífica, por las



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0272 DE 2025
(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA Y DA CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN LA ACCIÓN POPULAR No. 2025-00252 Y SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD, ORDEN PÚBLICO, CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS.

eventuales implicaciones que represente el uso de sustancias no aptas para el contacto humano y el ambiente, evitar el uso de productos dañinos y la defensa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

ARTICULO TERCERO.- REGULACIÓN. Con destino al Carnaval de Negros y Blancos, en defensa de la salud pública, la seguridad y el patrimonio cultural, se permite únicamente, la tenencia, uso, venta, comercialización, distribución y utilización del talco de uso recreativo o producto cosmético, que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Registro sanitario o mercantil vigente y marca registrada, ser comercializado en su empaque etiquetado y sellado original.
2. El producto debe estar libre de agentes tóxicos, dióxido de silicio cristalino, fibras minerales y no debe contener componentes de origen industrial como cales, cementos, yesos, carbonatos, o similares, o sustancias altamente peligrosas/irritantes como el denominado "falso talco", que comprometa la salud humana o del medio ambiente.
3. Que provenga de fabricantes o distribuidores con formalidad empresarial o marca, y con garantía de las condiciones adecuadas de calidad del producto.

PARÁGRAFO.- La venta, distribución, comercialización, uso y tenencia del talco como artículo recreativo o producto cosmético, solo podrá efectuarse en cantidad máxima de 500 gramos, prohibiendo su comercialización en volúmenes mayores, como bultos, medios bultos o arrobas.

Esta disposición se establece en ejercicio de las facultades del poder de policía del Alcalde y se sustenta en los principios de necesidad y proporcionalidad, toda vez que las presentaciones en volúmenes mayores son el medio que facilita el abuso, el juego irrespetuoso, las agresiones, los hurtos y la desnaturalización del patrimonio cultural, lo cual representa una amenaza grave e inminente a la seguridad, la salud y la convivencia ciudadana.

ARTICULO CUARTO. - CAMPAÑAS EDUCATIVAS, PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN. Las Secretarías de Gobierno, Salud, Gestión Ambiental, Cultura, Desarrollo Comunitario, Desarrollo Económico y Competitividad, Educación, Dirección de Juventud, Dirección Administrativa de Espacio Público y Oficina de Comunicación Social, realizarán campañas pedagógicas preventivas y de sensibilización sobre el uso desmedido del talco cosmético así como los riesgos del uso de talcos nocivos y/o "falsos talcos" a través de medios



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0272 DE 2025

(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA Y DA CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN LA ACCIÓN POPULAR No. 2025-00252 Y SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD, ORDEN PÚBLICO, CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS.

masivos de comunicación, (radiales, canales de televisión y medios escritos) y canales oficiales de la Alcaldía Municipal; igualmente campañas educativas en las distintas Instituciones educativas.

- ARTICULO QUINTO. -** EXHORTAR a la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos Corpocarnaval, para que, en el marco de sus funciones de organización, promoción y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, coadyuve a la Administración Municipal en la difusión, socialización y promoción de las medidas adoptadas en el presente Decreto, relacionadas con el uso exclusivo de talcos cosméticos o recreativos autorizados y la prohibición de talcos industriales. Para tal efecto, Corpocarnaval adelantará acciones pedagógicas y comunicacionales dirigidas a artistas, colectivos, comerciantes y ciudadanía en general, orientadas a fortalecer las prácticas tradicionales y responsables del juego y preservar la esencia tradicional del Carnaval de Negros y Blancos.
- ARTICULO SEXTO.-** ORDENAR a las Secretarías de Salud y Gestión Ambiental adelanten los estudios necesarios para recomendar, de ser el caso, la implementación de las medidas tendientes a limitar el expendio y uso de otras sustancias que lleguen a afectar derechos colectivos.
- ARTÍCULO SÉPTIMO. -** VIGILANCIA Y CONTROL. Las Secretarías de Salud, Gestión Ambiental, Gobierno, Dirección Administrativa de Espacio Público y la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, en el marco de sus competencias funcionales ejercerán inspección, vigilancia y control y darán aplicación a las medidas de seguridad, preventivas, correctivas y sancionatorias previstas en la Ley 9 de 1979 y la Ley 1801 de 2016, a quienes incumplan las disposiciones contempladas en el presente Decreto.
- PARÁGRAFO. -** La Policía Metropolitana de Pasto en coordinación con las autoridades descritas en el presente artículo ejercerán el control necesario para el cumplimiento de la presente disposición y aplicarán las medidas de policía previstas en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- ARTÍCULO OCTAVO. -** PRINCIPIOS DE APLICACIÓN. La presente medida se expide en estricto cumplimiento de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, conforme lo ordena el artículo 29 de la Ley 1801 de 2016 y se fundamenta de manera exclusiva en las competencias del alcalde en materia de seguridad ciudadana y orden público.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0272 DE 2025

(11 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA Y DA CUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN LA ACCIÓN POPULAR No. 2025-00252 Y SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS EN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD, SALUD, ORDEN PÚBLICO, CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS.

ARTICULO NOVENO. - ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y tendrá vigencia durante el desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos 2026 y 2027.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los 11 DIC 2025

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto.

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica del Despacho.

Revisó: Soraida Muñoz Cabrera
Asesora Despacho del Alcalde.

Revisó: Cástulo Cisneros Trujillo
Asesor Despacho del Alcalde.

Revisó: John Montezuma
Asesor Despacho del Alcalde.

Proyectó: Daniela Viviana Yela
Abogada Oficina Jurídica Despacho.

Proyectó: Yanet Bastidas Jaramillo
P. U. Oficina Jurídica Despacho.